

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de admisión de proceso ejecutivo con título hipotecario que correspondió por reparto, para estudiar su admisibilidad. Sírvase proveer.

Pensilvania, 13 de abril del 2023.

JUAN CAMILO MOLNA GALLEGO
CITADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL PENSILVANIA, CALDAS
Pensilvania, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N. 198

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO |
| DEMANDANTE: | MARIEN LOPEZ LOPEZ |
| DEMANDADO | MARIA PEREZ DE QUINTANA |
| RADICADO: | 17541-40-89-001-2023-00054-00 |

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. P, se **INADMITE** la anterior solicitud de amparo de pobreza, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

CONSIDERACIONES

1. Deberá establecer un plazo determinado de los intereses remuneratorios, pues en las pretensiones se solicita el pago de los intereses remuneratorios a partir del 5 de diciembre de 2022 "*hasta que se efectúe el pago*", y los intereses moratorios a partir del 06 de diciembre de 2022 "*hasta que se efectúe el pago*", pese a que no se pueden solicitar intereses remuneratorios y moratorios conjuntamente. (Decreto. 1702 de 2015)

En consecuencia, se inadmitirá la solicitud de amparo de pobreza y deberá entonces la parte actora aclarar la anterior información, por lo que para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

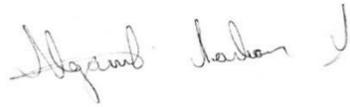
Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO,** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No.023 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 14 de abril del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c0ff1f5c66b8c525190b453ed159d3446ee06c46e7d290354d8e3292f70a89**

Documento generado en 13/04/2023 07:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>